



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de mayo de 2021

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2018-00028
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA GIRALDO OCAMPO
Demandada:	PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	050013105002 20220020300
Asunto:	TERMINA PROCESO POR PAGO

La señora CLAUDIA PATRICIA GIRALDO OCAMPO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos (anexo 35 del expediente digital):

PRIMERO: Por las costas procesales y agencias en derecho liquidadas dentro del proceso ordinario.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma adeudada por concepto de costas y agencias en derecho.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Laboral del tribunal Superior de Medellín, el 27 de agosto de 2019, que confirmó la sentencia proferida por el despacho el 1° de abril de 2019 y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferida el 26 de septiembre del mismo año, dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia proferida por el despacho el 1° de abril de 2019 que milita en el anexo 18 del expediente digital, confirmada por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIÓN el 27 de agosto de 2019, y la liquidación de costas y agencias en derecho que se invocan como título de recaudo ejecutivo emitida el 26 de septiembre de 2019 ((anexo 32 E.D.), están en firme y,

de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No.413230003410201 por valor de \$3.000.000 consignado por PROTECCIÓN S.A. para el pago de las costas y agencias en derecho (anexo 32 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias, previa anotación de su registro.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003410201 por valor de \$3.000.000

Se requiere al Apoderado judicial del ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faef999b4d5c9182df658aeda16ce38f385cdacc74db236d21a0417a829a435**

Documento generado en 10/05/2022 11:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>